ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41002742024

Señora;
ANA KARINA CARDOZA SEGURA
Representante Legal de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&G ASOCIADOS S.A.S
Dirección: KRA 5A NO. 62 - 107 - El cortijo
EMAIL COMERCIAL: districomvyg@hotmail.com

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ha evaluado aceptar su oferta de fecha 03 de mayo de 2024, producto del Proceso **MC0072024HUI**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, publicada en la Plataforma SECOP II, junto con todos los anexos (documentos requeridos según proceso **MC0072024HUI**

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUEBLES Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CAFETERÍA DEL ICBF EN LA REGIONAL HUILA Y SUS CENTROS ZONALES."

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las aportadas en el anexo técnico. Obligaciones Generales del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. ¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente! Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

PARA EL EJE DE CALIDAD

1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PARA EL EJE AMBIENTAL.

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

PARA EL EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. El contratista se compromete a entregar los elementos suministrados nuevos, en perfecto estado, funcionando, conforme las condiciones técnicas exigidas y cuando aplique con la garantía del fabricante al supervisor y almacenista de la regional.
3. El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de la misma, para garantizar la entrega de los elementos en las cantidades, calidades al supervisor del contrato; además, de ser oportuno en los tiempos de entrega, sin tardar más un (01) día hábil siguiente a la solicitud.
4. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.
5. Realizar las instalaciones de los bienes y enseres que disponga el supervisor del contrato que puede ser en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata.
6. Los errores en el suministro de elementos imputados al contratista deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.
7. El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor. (Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata)
8. Disponer del transporte necesario, personal idóneo y apropiado para la entrega y distribución efectiva y oportuna de los materiales que se requieran en la sede Regional Huila y sus centros zonales. El contratista será quien asume los costos del transporte y demás aspectos, relacionados con la entrega de los materiales.
9. Todos los elementos para suministrar por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad contratante.
10. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final en el lugar indicado por el ICBF.
11. Realizar los cambios de los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplen con las especificaciones técnicas y sea devueltas por el ICBF, por otros nuevos y que cumplan con las condiciones establecidas, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá, atender y dar respuesta a los requerimientos que el ICBF Regional Huila, le solicite a través del supervisor del contrato o la persona que este designe, respecto de la prestación del servicio contratado.
13. Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato

Obligaciones del ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

Obligaciones específicas del ICBF.

"No Aplica"

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término total del mismo y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Mediante la cual el contratista garantiza la calidad de los bienes cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el valor total asignado para este proceso, es decir a través de la modalidad de monto agotable.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en el ICBF Regional Huila y sus centros zonales correspondiente a :

DEPENDENCIA	DIRECCION
Sede Regional y Centro Zonal Neiva	Calle 21 # 1 E- 40
Centro Zonal Gaitana	Carrera 10 # 6 A - 37
Centro Zonal Garzon	Calle 8 # 6 – 38 // 5-45
Centro Zonal La Plata	Calle 5 B No. 9ª-05 B
Centro Zonal Pitalito	Carrera 15 # 1 - 84 Barrio San Mateo

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva

VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($35.000.000)** incluido IVA**,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos., de conformidad al presupuesto oficial establecido y de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO DE LA CONTRATACION
1	GRECA PARA TINTOS CON CAPACIDAD PARA 60 TINTOS: -VER FICHA TECNICA+C8:C18	UNIDAD	$845.000
2	GRECA PARA TINTOS CON CAPACIDAD PARA 120 TINTOS: -VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$888.000
3	HORNO MICROONDAS 20 lt: -VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$349.900
4	DISPENSADOR AGUA GABINETE Y COMPARTIMIENTO: VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$847.200
5	SILLA EXTERIOR CON BRAZOS 1 PIEZA ALUMINIO SLAT:- VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$159.000
6	MESA REDONDA METAL/VIDRIO- VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$210.300
7	VENTILADOR TURBO SILENCE 3 EN 1 NEGRO MARCAS RECONOCIDAS- VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$ 270.200
8	TAZA CON PLATILLO BLANCO - VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$28.200
9	CHOCOLATERA 7LT- VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$19.800
10	MUEBLE ALACENA - VER FICHA TECNICA	UNIDAD	$330.800
11	INSTALACION A TODO COSTO VENTILADORES DE PARED EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, LA PLATA, GARZON, PITALITO	SERVICIO	$204.300
12	INSTALACION A TODO COSTO DEL MUEBLE DE ALACENA EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, LA PLATA, GARZON, PITALITO	SERVICIO	$227.200

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

35924	2024-03-22	198 DOTACION	C-4699-1500-2-53105b-4199011-02 ADQUIS. DE BYS SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Recurso 27 (propios)	TREINTA Y CINCO MILONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE	($35.000.000)

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Detallar forma de pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo tanto, el contratista se le precisa algunas directrices, así:

a. *Correo de recepción de facturas electrónicas en SIIF Nación:*

Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Notas Finales de la Factura	#$46-02-00-041;NUMERODECONTRATO;Nubia.Vargas@icbf.gov.co#$

b. *Aspectos para tener en cuenta en el asunto del correo:*

- Después de los punto y coma no deben existir espacios en blanco.
- En los datos del adquiriente, debe ir el NIT del ICBF sin dígito de verificación y debe estar incluido el correo del SIIF Nación como se muestra a continuación:

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:899999239	Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL HUILA
Tipo de Documento: NIT	Dirección: CALLE 21 # 1E-40 Barrio San Vicente de Paul
Número Documento: 899999239	País: Colombia
Nombre Comercial: ICBF	Departamento: Huila
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica	Municipio/Ciudad: Neiva
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tipo de Responsabilidad:O-13	Teléfono: 8604700

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Sede Regional Huila del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

VEEDURIA CIUDADANA: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el ICBF Regional Huila y ante los órganos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El ICBF Regional Huila convocó a las veedurías ciudadanas para realizar control social para el presente proceso de contratación.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cordialmente,

LUZ ELENA URIBE GUTIERREZ
Directora Regional Huila ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Jairo Escobar	Coordinador Grupo Jurídico	